

**Ordenanza número 153, del Consejo Nacional de Higiene, por la que se incluye el "Tracoma" entre las enfermedades infecto-contagiosas de declaración obligatoria.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, 12 de octubre de 1914.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene:

El Poder Ejecutivo con esta fecha ha dictado la siguiente resolución:

Ministerio del Interior.

Montevideo, 12 de octubre de 1914.

Visto: Lo manifestado por el Consejo Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º Turno, apruébase la siguiente Ordenanza formulada por aquella Corporación, ampliatoria de la N.º 6 de fecha 28 de julio de 1896: "Consejo Nacional de Higiene.—Ordenanza N.º 153.—Montevideo, 12 de octubre de 1914.—El Consejo Nacional de Higiene en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 31 de octubre de 1895, debidamente autorizado, resuelve: Artículo 1.º Declárase el "Tracoma" entre las enfermedades infecto-contagiosas de declaración obligatoria a que se refiere el artículo 1.º de la Ordenanza N.º 6 del Consejo Nacional de Higiene, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de julio de 1896.—Art. 2.º Publíquese para conocimiento general.—A. Vidal y Fuentes, Presidente.—José Mainginou, Secretario."

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.  
FELICIANO VIERA.